



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28/01/2016

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 28 de enero de 2016, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. José Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

D. Mariano Torres Torres

D. José Sánchez Rubiño

Ausentes con excusa:

D. Mariano Juan Colomar

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Aprobación de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2015 y a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015.
2. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2015.
3. Ver expediente nº 2016/003 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler y acordar lo que proceda.
4. Ver informe relativo a las observaciones y sugerencias presentadas al Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los islotes de levante y Tagomago del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
5. Ver recurso de reposición relativo a la creación de 6 nuevas licencias de autotaxi para el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
6. Aprobación, inicial si procede, de la modificación puntual número 6 de las NNSS, Ordenación del núcleo de Cala Llenya.
7. Ver la propuesta de la concejalía de Educación relativa al cambio de representatividad municipal en el CEM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta de la Concejalía de Educación relativa al Estudio de Demanda de FP para el municipio de Santa Eulària des Riu realizado por la Comisión de Infraestructuras y Planificación del CEM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la reducción de emisiones de CO2 en el municipio de Santa Eulària con el objetivo de conseguir un municipio "libre de humos y sostenible" y acordar lo que proceda.
10. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la revisión de las concesiones de las playas y por el cumplimiento estricto de las autorizaciones otorgadas y acordar lo que proceda.
11. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem relativa a la ocupación en la Playas y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para solicitar al gobierno Central la derogación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y aprobación de una nueva por consenso y acordar lo que proceda.
13. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal popular para el reconocimiento de la representatividad turística de Ibiza y acordar lo que proceda.
14. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal popular para la tramitación en el Parlamento del Decreto Ley 1/2016 como proyecto de Ley y acordar lo que proceda.
15. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a medidas de ahorro de agua y Plan municipal de emergencia en caso de sequía y acordar lo que proceda.
16. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
17. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2015 y a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Aprobadas por unanimidad.

2. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Toma la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda, Pedro Marí Noguera que da cuenta al Pleno de la Corporación del informe de Tesorería Intervención explicando que el período de pago medio del último trimestre de 2015 es diez días inferior a lo establecido por la ley siendo el ratio de operaciones pendientes de -1'94.

"INFORME DE TESORERIA - INTERVENCIÓN



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

TERCERO. En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

“Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.
3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.
5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

QUINTO. Se da traslado al Sr. Alcalde, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al **cuarto trimestre del año 2015**, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, los funcionarios que suscriben han emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

3. Ver expediente nº 2016/003 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda que explica que a raíz de la creación de nuevas licencias de taxi y visto el estudio económico realizado se ha observado la necesidad de modificar la ordenanza fiscal y suprimir los artículos 1 y 2 del artículo 5, procediendo la exigencia del canon aplicable a través de los pliegos de condiciones que deberán regir la licitación. Señala que se trata de la aprobación inicial abriéndose un plazo de exposición de 30 días y si transcurrido dicho período no se presentan alegaciones se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ANTERIOR REDACCIÓN:

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe primero: Concesión y expedición de licencias.

En el supuesto de transmisión de licencias previamente rescatadas o procedentes de expedientes de concesión de nuevas licencias, un 100 % del precio fijado por el Ayuntamiento a efectos de rescate, fijado en la cantidad de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y cinco céntimos (48.080,95 euros).



En razón al mantenimiento de una situación de mercado equilibrada y la rentabilidad del servicio, las nuevas licencias concedidas a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza, podrán ser objeto de rescate por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, correspondiendo al pleno municipal fijar anualmente el número a rescatar, el precio del rescate, y el número que se destinarán a aminorar el actual número de licencias.

Para que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río pueda rescatar licencias de auto-taxi es condición indispensable que en el momento del rescate solamente exista como conductor de la licencia el titular de la misma, que no pese carga ni gravamen alguno sobre la licencia y que, además, el titular se halle al corriente del pago de sus obligaciones Laborales, de la Seguridad Social, Fiscales y derivadas de expedientes sancionadores.

Anualmente, los interesados en que su licencia de auto-taxi sea rescatada, presentarán escrito al Ilmo. Sr. Alcalde de Santa Eulalia del Río manifestando su deseo, aceptando las condiciones de rescate que se hubiesen acordado, acreditando que no existe más conductor que el titular, que no pesa carga alguna sobre la misma y que está al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributarias, seguridad social o expedientes sancionadores.

Cuando se hubieran presentado mayor número de peticiones que licencias a rescatar, se rescatarán por riguroso turno de antigüedad en la petición y, en el supuesto de haberse presentado el mismo día, tendrá preferencia el titular de mayor edad. Las peticiones que, por superar el número de licencias a rescatar, no sean atendidas quedarán nulas y sin efecto, procediéndose a su archivo definitivo sin más trámite.

Epígrafe segundo: Autorización para transmisión de licencias.

a) Licencias clase B: un 5% del precio fijado por el Ayuntamiento a efectos de rescate.

Epígrafe tercero: Sustitución de vehículos.

a) Licencias de clase B: 150,25 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

A efectos de compensar los gastos de adaptación de los vehículos autotaxis para servicio de personas con minusvalía, las nuevas licencias expedidas para vehículos adaptados a los minusválidos tendrán una bonificación del 25% a efectos del precio fijado por Rescate por el Ayuntamiento de Santa Eulalia.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe primero: Autorización para transmisión de licencias.

a) Licencias clase B: ...2.400,00 €

Epígrafe segundo: Sustitución de vehículos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

a) Licencias de clase B: ... 150,25 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá ninguna exención, ni bonificación, en el pago de la tasa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOIB, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4. Ver informe relativo a las observaciones y sugerencias presentadas al Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los islotes de levante y Tagomago del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el Alcalde que recuerda que en la sesión plenaria de 07 de mayo de 2015 se acordó por unanimidad la aprobación inicial de la propuesta de Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Tagomago y se acordó abrir una fase de exposición pública para que se pudieran presentar observaciones y sugerencias y dar traslado al resto de administraciones afectadas, como el Consell Insular y el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja. Señala que han presentado observaciones el Consell d'Eivissa, la cofradía de pescadores, GEN, Oceana y Mar Blava y se ha dado traslado de las mismas a los redactores del Plan para que las analizaran. Visto su informe se propone remitir todas las alegaciones junto con el análisis que de ellas se ha realizado al Govern Balear, que es la administración competente para que determine si se tienen que aceptar o no. Las principales alegaciones presentadas versan sobre el aumento del ámbito territorial marítimo, la restricción del uso de la pesca recreativa o la creación de una figura de protección pesquera mediante la declaración de la zona como reserva marina. Los redactores del plan entienden que se requieren de estudios más concretos y al tratarse de cuestiones técnicas y complejas se considera que debe ser el Govern Balear el que lo analice.

El Alcalde destaca el trabajo meticuloso que se ha realizado por el equipo redactor de primera línea y señala que se trata de un Plan consensuado con los colectivos que han participado en él, añadiendo su granito de arena, y considera que así se refleja en el plan de usos que se propone. Considera que el documento facilitará la declaración de Tagomago como reserva natural y espera que el Govern Balear agilice los trámites y ante cualquier cambio que se vaya a realizar se tenga en cuenta tanto al Ayuntamiento como a los colectivos interesados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal socialista Vicente Torres Ferrer que da la enhorabuena por el trabajo realizado y señala que cualquier iniciativa para proteger los recursos naturales será bienvenida por parte de su grupo. Solicita que se realice por tanto la tramitación que corresponda y que el Ayuntamiento realice la vigilancia oportuna para que no se produzcan abusos en la zona.

Toma la palabra a continuación el concejal del grupo Guanyem, Mariano Torres Torres que indica que se trata de un trámite más del Ayuntamiento para proteger los islotes de Tagomago que se debía realizar y por tanto considera que cualquier aportación de colectivos interesados refuerza dicha postura.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2015:

PRIMERO.- *Aprobación inicial de la Memoria ambiental y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los islotes de Santa Eulària des Riu, como propuesta normativa para solicitar el inicio de la tramitación por la Declaración de Reserva Natural a la Administración competente en materia de Espacios Protegidos*

SEGUNDO.- *Apertura de un periodo de información pública de 30 días mediante la publicación de esta propuesta a la página web municipal, con audiencia a las administraciones afectadas, a efectos de que cualquier persona o asociación interesada pueda hacer las observaciones que estime adecuadas.*

TERCERO.- *Finalizada la información pública, se procederá a la aprobación definitiva del documento final por el Pleno de la Corporación para su remisión a la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente y Territorio del Govern Balear para la evaluación de la procedencia de la figura de Reserva Natural y en caso afirmativo inicie los trámites para su declaración.*

Y visto el informe emitido por los redactores del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales relativo a las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente Aprobación inicial de la Memoria ambiental y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los islotes de Santa Eulària des Riu, como propuesta normativa para solicitar el inicio de la tramitación para la Declaración de Reserva Natural a la Administración competente en materia de Espacios Protegidos.

Segundo.- Remitir la Memoria ambiental y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los islotes de Santa Eulària des Riu, junto con las alegaciones presentadas y el estudio que de las mismas han realizado los redactores del Plan, a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear para la evaluación de la procedencia de la figura de Reserva Natural y, en caso afirmativo, inicie los trámites para su declaración.

5. Ver recurso de reposición relativo a la creación de 6 nuevas licencias de autotaxi para el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra la concejala delegada en materia de taxis, Antonia Picó Pérez que se remite al informe de Secretaría en el que se motiva la propuesta de desestimación del recurso tal y como ya se trató en la Comisión de Asuntos de Pleno.

Visto el informe de Secretaría que dice:

“Que se emite en relación al expediente de creación de nuevas licencias de autotaxi y a la vista del recurso de reposición presentado por la Asociación de Autónomos del Taxi de Santa Eulalia del Río y por la Asociación de Autónomos del Taxi de Sant Joan de Labritja, contra el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015, de desestimación de las alegaciones presentadas durante el plazo de audiencia a las diferentes asociaciones.

I.- OBJETO DEL RECURSO PRESENTADO.

Primero.- *En fecha 19 de noviembre de 2015, dentro del plazo de un mes legalmente concedido, tiene entrada en éste Ayuntamiento Recurso de Reposición presentado por la Asociación de Autónomos del Taxi de Santa Eulalia del Río y por la Asociación de Autónomos del Taxi de Sant Joan de Labritja, según su escrito contra la Resolución de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2015, debiéndose entender que es contra la Resolución acordada por el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de septiembre de 2015 y cuya notificación fue realizada por la secretaria en fecha 13 de octubre de 2015.*

Segundo. – *El citado acuerdo plenario disponía, la desestimación de las alegaciones presentadas por ambas asociaciones, la creación de 6 licencias de autotaxi en el municipio de Santa Eulària des Riu y la redacción del Pliego que deba regir la adjudicación de dichas licencias.*

Tercero.- *La motivación del recurso presentada, en síntesis es la siguiente:*

Primero.- Reiteran la ausencia del trámite de audiencia a los asociaciones más representativas al no haberse dado audiencia a la Asociación de taxistas titulares de la isla de Eivissa (ATTIE) y a la Federación Insular del Taxi de la Isla de Ibiza (FITIE) .

Segunda.- Reiteran defectos formales en el trámite de solicitud del informe a la Conselleria de movilidad del Consell Insular de Eivissa, reiterando, del mismo modo que en el escrito de alegaciones, que de conformidad a lo dispuesto en el RD 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, dicho artículo obliga a fundamentar el aumento del número de licencias de taxi a partir de los informes preceptivos previos solicitados a las personas y entidades del sector, indicando por otro lado que el previo y preceptivo en el que deben fundamentarse es en el del Consell Insular.

Tercera.- Se oponen a la fundamentación realizada por ésta Administración relativa al área de prestación conjunta fundamentada a través de las órdenes dictadas en materia de régimen de recogida de viajeros.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *Respecto a la falta de audiencia a las asociaciones más representativas del sector, si bien en el período de alegaciones indicaron que únicamente se había dado audiencia a las asociaciones de Santa Eulària y San Joan y ahora indican que no es cierto que se haya dado audiencia a las asociaciones más representativas del sector, citando a dos asociaciones de ámbito insular, cabe reproducir los argumentos utilizados en su día respecto a las alegaciones.*

Cabe señalar que el artículo 53.3 de la Ley 4/2014 de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears establece, respecto a la creación de nuevas licencias, que deberá



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

comunicarse el informe justificativo de la necesidad de establecer nuevas licencias a las asociaciones más representativas del sector dentro del término municipal.

Por tanto, dicho trámite se ha cumplimentado de conformidad a lo establecido en la ley, habiéndose dado además traslado a diferentes asociaciones representativas del sector, a pesar de no contar con un Registro insular de las mismas.

Asimismo se reitera que de conformidad a lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 30/1992 el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados, lo cual no se produce en el presente caso.

Por todo ello no procede la estimación de dicha alegación.

Segunda.- En relación a los defectos formales en el trámite de solicitud del informe a la Conselleria de Movilidad del Consell Insular, se dan por reproducidas las consideraciones efectuadas en el informe de desestimación de las alegaciones por cuanto no aportan ningún elemento nuevo, concluyendo que no procede su estimación por cuanto ni el artículo 11 del RD 763/79 ni la Ley 4/2014 establecen que el informe del Consell Insular sea previo y preceptivo al estudio que deba elaborar el ayuntamiento justificativo de la necesidad de crear nuevas licencias, lo que establece la normativa es que en el expediente que se tramite se solicitará informe y se dará audiencia, entendiéndose que dicha solicitud y audiencia deberán ser posteriores al análisis que se realice para determinar la necesidad y conveniencia del otorgamiento de nuevas licencias, de manera que se pueda informar si dicho estudio de necesidades cumple con los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

Tercera.- Sobre la oposición que formulan a la fundamentación realizada por el Ayuntamiento exponiendo que no se limitan a realizar una exposición histórica de las Órdenes dictadas en materia de recogida de viajeros, sino que sienta las bases jurídicas para determinar el Régimen vigente en la isla de Ibiza y la finalidad del legislador y de los agentes intervinientes al crear el citado régimen a través de la Orden del año 1.997.

En concordancia a lo expuesto en el informe en el que se fundamentaba la desestimación de la alegación, señalar que dichas órdenes en ningún momento creaban un área de prestación conjunta sino que se limitan a regular el régimen especial de recogida de viajeros en la isla de Ibiza en determinados casos pero sin la creación del Área de Prestación Conjunta. El informe del Consell Insular aportado por ambas asociaciones en el trámite de alegaciones ya indicaba claramente que no existe creada un Área de Prestación Conjunta, pero además se debe indicar que la propia Asociación de Autónomos del Taxi de Santa Eulalia del Río, reconoce en otros actos ante el Ayuntamiento que no existe dicha Área al solicitar en el mes de noviembre del presente año que se solicitara al Consell la creación de un Área de Prestación Conjunta. Petición que fue atendida por el Ayuntamiento y el pleno en sesión de fecha 25 de noviembre de 2015 acordó solicitar al Consell su creación.

III. CONCLUSIÓN

En Base a los motivos indicados anteriormente se propone la desestimación del recurso de Reposición, procediendo a continuación el fijar el procedimiento para la adjudicación de licencias que, de conformidad al artículo 53 de la ley balear de transportes, " se otorgarán de conformidad con los procedimientos que establece la normativa de régimen local, mediante un concurso en el que se valorará de manera preferente, entre otros aspectos, la dedicación previa a la profesión en régimen de trabajador asalariado o de familiar del trabajador autónomo que no tenga la condición de asalariado, durante el tiempo que se establezca." Por tanto, la adjudicación deberá seguir las normas que se establecen para el procedimiento abierto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resolviendo a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado conforme a lo indicado anteriormente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

IV. PROPUESTA-RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la Asociación de Autónomos del Taxi de Santa Eulalia del Río y Asociación de Taxistas del municipio de San Juan contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2015 de creación de 6 licencias de autotaxi en el municipio de Santa Eulària des Riu.*

SEGUNDO.- *Notificar la resolución que se dicte a los interesados. "*

El Pleno de la Corporación, acepta el informe emitido y en base al mismo por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la Asociación de Autónomos del Taxi de Santa Eulalia del Río y Asociación de Taxistas del municipio de San Juan contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2015 de creación de 6 licencias de autotaxi en el municipio de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se dicte a los interesados.

6. Aprobación, inicial si procede, de la modificación puntual número 6 de las NNSS, Ordenación del núcleo de Cala Llenya.

Toma la palabra el Alcalde que indica que se ya explicó de manera detallada en la comisión previa el objeto de la presente modificación. Recuerda que las actuales Normas Subsidiarias ya remitían la ordenación de las zonas turísticas mediante la elaboración de Planes Especiales, firmándose un Convenio de Colaboración con el Colegio de Arquitectos para su redacción. El primero de los ocho previstos fue el de Cala Llenya y Es Figueral, pero el de Es Figueral está más retrasado ya que la ordenación que contempla, según los vecinos es difícil de llevar a cabo.

El de Cala Llenya-La Joya tuvo una tramitación más activa por parte de los vecinos que presentaron 93 alegaciones/sugerencias al avance del Plan. Indica que algunas se han tenido en consideración ya que implican mejoras en la ordenación. Manifiesta que la ordenación que se propone con esta modificación garantiza la seguridad jurídica de los propietarios además de establecer mejoras en infraestructuras indicando que el aspecto más destacable es la eliminación del residencial plurifamiliar de segunda residencia incluyéndose el residencial turístico (vivienda vacacional) ya que no es compatible el uso residencial con el turístico.

Respecto a la edificabilidad señala que queda reducida en una tercera parte reduciéndose también la población total y aumentándose los espacios públicos.

Interviene a continuación la concejala del grupo socialista, Josefa Marí Guasch, que manifiesta que se abstendrán ya que consideran que se debería realizar un Plan General de Ordenación Urbana para evitar continuas modificaciones del planeamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que señala que comparte parte del análisis realizado por la Sra. Marí y consideran que se debe hacer un estudio final del municipio que se quiere, no obstante votarán a favor ya que ésta modificación cumple con sus criterios de ordenación al reducir el techo poblacional, que estaba sobredimensionado; contemplar corredores verdes y anularse los temas más polémicos de dicha modificación por el Decreto-Ley 1/2016 en espera de una adenda que se deberá realizar.

El Alcalde contesta que comparte que el Plan General sería la mejor fórmula pero que actualmente, tal y como está configurada la legislación vigente es prácticamente imposible, no obstante señala que ya se mantuvo una reunión para analizar todo el término municipal y las necesidades de cara al futuro así como las infraestructuras necesarias para fijar las bases de cómo debe ser el futuro Plan General. Considera que si se consensuan las bases será más fácil su tramitación debiéndose analizar prioritariamente las necesidades de suelo industrial, los usos turísticos y el crecimiento/decrecimiento en determinados ámbitos.

Agradece a Guanyem que den su apoyo a la propuesta y explica los acuerdos que se van a adoptar.

Visto el informe de Secretaría que dice:

"I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

1 Las vigentes Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (NNSS), definitivamente aprobadas en fecha 23.11.2011, determinan en el artículo 7.1.03 de sus Normas urbanísticas (NNUU) que la totalidad de zonas turísticas del término, entre las que incluye el núcleo de Cala Llenya, deben ser objeto de ordenación mediante Plan especial, a desarrollar preferentemente por el sistema de compensación y que tendrá por finalidades:

- a. Definir las condiciones de la ordenación, teniendo en cuenta las características básicas de los tejidos preexistentes, pero ajustándola a lo dispuesto por las Normas 33, 68, 69 y 78 del PTI.*
- b. Determinar las actuaciones necesarias respecto de los sistemas de infraestructuras y equipamientos.*
- c. Delimitar los ámbitos de gestión precisos para garantizar la ejecución de sus determinaciones*
- e. Contemplar, en su caso, operaciones de intercambio y reconversión*

*En consecuencia, la Modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB 20 EXT de 08.02.2012) tiene por **objeto** tiene por objeto establecer la ordenación definitiva del conjunto del núcleo de Cala Llenya sustituyendo la ordenación de carácter transitorio hasta ahora definida para el mismo por las vigentes NNSS,.*

*En cuanto a su **justificación**, la Modificación obedece, entre otros a:*

- a. La mejora en la seguridad jurídica de los administrados que deriva de la sustitución de la actual normativa transitoria por otra de carácter definitivo.*
- b. La mejora en la accesibilidad y fluidez del tránsito que deriva de los ajustes efectuados en la red viaria del núcleo, así como la solución a los problemas de aparcamiento que se plantean actualmente.*
- c. La definición de ámbitos de gestión que facultan la obtención gratuita de los sistemas de espacios libres públicos previstos en la zona por el planeamiento en base al que se ha desarrollado, que no los preveía, con un incremento de la superficie de dichos sistemas que supondrá una mejora del medio urbano.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

d. La solución de los problemas actualmente existentes en el funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

objetivos todos ellos que integran los intereses generales básicos a que obedece el proyecto y cuya expresión exige el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del suelo aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y, en su desarrollo, el artículo 2 de la LOUS.

Como consecuencia de las determinaciones de la presente Modificación, resultará sustituida

- La documentación gráfica de las NNSS vigentes, en la forma que se contiene en el Anexo: Planos de la serie CLJ, de calificación del suelo del núcleo urbano de Cala Llenya-La Joya, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por los planos CLJ-P01, CLJ-P02, CLJ-P03, CLJ-P04, CLJ-P05 y PLJ-P06 a escala 1:2000
- La aplicación, en el ámbito de la Modificación, de la regulación establecida por las NNSS para las zonas calificadas como E-U3, E-U4, E-U5 y E-T2, que queda reemplazada por la regulación definida en el apartado de Normas Urbanísticas de la Modificación.
- Las fichas de las unidades de actuación que se contienen en el Anexo II de las NNUU y que resultan sustituidas por las contenidas en el apartado de Fichas de las Unidades de Actuación de la Modificación.

II. TRAMITACIÓN PREVIA

II.1. AVANCE

1 Mediante acuerdo plenario de fecha 26.07.2012, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó el documento del Avance del Plan Especial de ordenación del núcleo de Cala Llenya y acordó someterlo a exposición pública durante el plazo de dos meses, a fin de que se formularan por los interesados sugerencias y, en su caso, otras alternativas de ordenación urbanística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del RD 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2 Durante el período de información pública, se presentaron un total de 93 alegaciones o sugerencias, cuya relación, resumen de contenido, relación de cuestiones planteadas e informe se contienen en la Memoria de participación.

3 En relación con dicho trámite, a la vista del informe elaborado por los redactores del proyecto que consta en la citada Memoria de participación y una vez contrastadas las propuestas técnicas con lo expresado por los órganos responsables de la Modificación, se ha estimado conveniente:

- a. Confirmar los criterios y soluciones generales que en el Avance se planteaban al no haberse planteado alternativas de planeamiento que los afectaran en lo esencial.
- b. Rectificar determinados aspectos puntuales de dicha propuesta en los términos que en la documentación elaborada para la aprobación inicial se concretan, y que resultan tanto del trámite de información pública del Avance como de la aplicación de determinados criterios de los órganos responsables del planeamiento que más adelante se expresarán.

II.2. TRAMITE AMBIENTAL

1 En cumplimiento de lo señalado en el artículo 88 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu remitió a la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB), en fecha 24.01.2013, la documentación necesaria para que dicha CMAIB determinara la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) consistente en:

- a. Documento de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Cala Llenya
- b. Avance del Plan Especial de Cala Llenya.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2 En fecha 24.04.2013, la CMAIB llevó a cabo la reunión sobre evacuación de la consulta a las administraciones públicas afectadas, prevista en el artículo 88 de la Ley 11/2006, relativa a la Modificación puntual de las NNSS del Plan especial de Cala Llenya, en la que se determinó la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del ISA, los criterios ambientales estratégicos, los indicadores de los objetivos ambientales, los principios de sostenibilidad aplicables al caso y las modalidades de información y consulta.

En dicha reunión, asimismo se identificaron las administraciones públicas afectadas y se consideró el público interesado.

3 INFORME SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).- Dado que en aplicación de lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, la tramitación ambiental del proyecto debe de sujetarse a lo señalado en la Ley 11/2006 antes citada, anexo a ésta Modificación de las NNSS se incorpora el ISA del proyecto que deberá someterse a información pública junto con el mismo por plazo mínimo de 45 días y a trámite de consulta de las administraciones y entidades señaladas por la CMAIB en el documento de referencia.

II.3.- INFORMES PREVIOS

COSTAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas, y artículo 116.2 y concordantes del RD 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento urbanístico, fue remitida en fecha 22.01.2013 a la Dirección General de Costas, Demarcación en les Illes Balears, con entrada en dicho organismo el 23.01.2013, la documentación elaborada para la aprobación inicial para la emisión del preceptivo informe, sin que haya constancia de su emisión hasta la fecha.

AVIACIÓN CIVIL.- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio en relación con el art. 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, que exige con carácter previo a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones la solicitud de informe a Aviación Civil, en fecha 22 de enero de 2013 fue remitida al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil (con RGE el 24.01.2013), la documentación elaborada para la aprobación inicial de la modificación puntual número 6 de las NNSS para la ordenación de Cala Llenya, sin que haya constancia de su emisión hasta la fecha.

III. DECRETO LEY 1/2016, de 12 de Enero de medidas urgentes en materia urbanística

Encontrándose completamente finalizada la elaboración de la documentación tanto urbanística como la medioambiental del proyecto de la modificación puntual número 6 de las NNSS, y de forma inmediatamente previa a su elevación al Pleno municipal para la aprobación inicial, en fecha 14 de enero de 2016 ha tenido su entrada en vigor el Decreto Ley 1/2016, de 12 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística cuya Disposición Adicional única establece que, en tanto no se apruebe la modificación, entre otras, de la Ley 2/2014, de 29 de marzo, de Ordenación y uso del Suelo y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017, no resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 2/2014 de 29 de marzo (LOUS).

La entrada en vigor del Decreto Ley 1/2016 y, en consecuencia, la no aplicación de la DA sexta de la LOUS, tiene repercusión directa en las determinaciones de la presente modificación número 6 de las NNSS, en concreto, la previsión de incorporación a la delimitación del suelo urbano de los terrenos que básicamente constituyen los ámbitos de las unidades de actuación en suelo urbano identificadas como UA-CL02 y UA-CL10.

No obstante lo anterior, y a fin de no paralizar la tramitación de la modificación, habida cuenta que han transcurrido más de 3 años desde que se llevó a cabo la publicación del Avance, se ha optado por mantener la documentación ya elaborada para la aprobación inicial y determinar la exclusión temporal de entre sus determinaciones de las previsiones de ordenación que resultan afectadas por la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2016 que cabe concretar en las relativas a la clasificación y ordenación de las unidades de actuación citadas habiéndose elaborado una adenda justificativa de todo ello.

IV.- PROCEDIMIENTO



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo en las Illes Balears (LOUS) según el cual “las modificaciones de cualquiera de los elementos de un instrumento de planeamiento urbanístico se sujeta a las mismas disposiciones que rigen su formación”, resulta de aplicación el régimen establecido en el artículo 48 y siguientes de la LOUS, siendo los trámites a seguir son los siguientes:

Primero.- Aprobación inicial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 41 de la LOUS, corresponden al Ayuntamiento la aprobación inicial, la tramitación así como su aprobación provisional, siendo competencia del Consell Insular su aprobación definitiva.

El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quórum: El acuerdo deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.1) LRRL.

La aprobación inicial determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados y la posibilidad de presentar comunicaciones previas en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico. (art. 50 LOUS)

Segundo.- Información pública

Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública, que se realizará mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en uno de los periódicos de mayor difusión de las Illes Balears y en la sede electrónica municipal.

Según lo dispuesto en el artículo 54.3.a) LOUS, el trámite de información pública dura, como mínimo, un mes y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Durante el mismo período se solicitará informe de las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas.

No obstante lo anterior, atendido que la presente modificación puntual incluye Informe de Sostenibilidad Ambiental, de conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 11/2006 de Evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégica en las Illes Balears, el período de exposición pública ha de ser como mínimo de 45 días.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario de la Entidad Local o, en su caso, el funcionario autorizado por el organismo, extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.

Tercero.- Aprobación provisional.-

El Pleno de la Corporación, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos.

El plazo para adoptar el acuerdo de aprobación provisional es de un año desde la aprobación inicial.

Cuarto.- Aprobación definitiva

Aprobado provisionalmente el Plan, se remitirá el expediente completo a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico (CIOTUPHA) del Consell d'Eivissa para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose aprobada la modificación del plan por silencio administrativo positivo si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de seis meses desde la recepción del expediente completo por dicho órgano.

V. ACUERDOS A ADOPTAR



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "Modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya" quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya" redactada por los servicios técnicos municipales así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por Foa ambiental S.L.

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados y la posibilidad de presentar comunicaciones previas en todas las unidades de actuación delimitadas así como, en general, en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión tendrá vigencia durante un año y, en caso de producirse su aprobación provisional en dicho plazo, hasta la aprobación definitiva de la modificación del plan. (art. 50 LOUS).

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de 45 días, la documentación referenciada en el apartado anterior mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en un periódico de los de mayor difusión en la isla de Ibiza y en la página web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

CUARTO.- Solicitar informe a las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas por la presente modificación así como realizar la fase de consultas a las administraciones públicas y público afectados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Illes Balears. "

El Pleno de la Corporación, con dieciséis votos a favor, once de los miembros del grupo popular y cuatro de los miembros del grupo Guanyem y cinco abstenciones de los miembros del grupo socialista; lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del núcleo de Cala Llenya" redactada por los servicios técnicos municipales así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por Foa ambiental S.L.

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados y la posibilidad de presentar comunicaciones previas en todas las unidades de actuación delimitadas así como, en general, en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión tendrá vigencia durante un año y, en caso de producirse su aprobación provisional en dicho plazo, hasta la aprobación definitiva de la modificación del plan. (art. 50 LOUS).

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de 45 días, la documentación referenciada en el apartado anterior mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en un periódico de los de mayor difusión en la isla de Ibiza y en la página web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CUARTO.- Solicitar informe a las administraciones o entes cuyas competencias pudieran verse afectadas por la presente modificación así como realizar la fase de consultas a las administraciones públicas y público afectados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Illes Balears. “

7. Ver la propuesta de la concejalía de Educación relativa al cambio de representatividad municipal en el CEM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala delegada en materia de Educación, Ana M^o Costa Guasch que explica que la propuesta viene motivada porque consideran que el grupo municipal Guanyem debería tener representación en el CEM, pero analizado el reglamento por los miembros del mismo y vistas las proporciones que se deben mantener, de momento se propone que, sin perjuicio de que podrán asistir a todas las sesiones que se realicen, se les incluya como suplentes para el caso de que algún titular no pueda acudir.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que votarán a favor, aunque solicita que se valore la modificación del reglamento ya que se tiene que prever la representación de todos los grupos políticos que puedan tener representación en la Corporación.

Interviene a continuación el concejal del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que agradece el paso que se da para integrar a su grupo, a pesar de que se trata de una solución transitoria y solicita que se realice un estudio para la modificación del reglamento para que puedan tener representación no sólo como suplentes.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente propuesta:

“ Antecedents

Aprovat en sessió plenària extraordinària, en data 29/06/2015 en l'apartat de la composició dels representants municipals al CEM es va proposar i aprovar la següent representació:

President/a: Edivigis Sánchez Meroño

Vicepresent/a Ana M^o Costa Guasch

Vocals: Antonia Picó Pérez; Ramón Roca

Suplents: M^o Catalina Bonet Roig, Francisco Tur Camacho i Carmen Villena Cáceres.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Vist el resultat de les darreres eleccions i vist que el grup Guanyem no té representació al CEM, la regidora d'Educació proposa incloure al representant del grup Guanyem com a suplent, de manera que es pugui seguir treballant amb transparència i participació des d'aquest òrgan de consulta i participació de tots els sectors socials afectats en la programació de l'ensenyament no universitari amb facultats per assessorar, consultar, promoure i recomanar dins el seu àmbit de competències.”

8. Ver la propuesta de la Concejalía de Educación relativa al Estudio de Demanda de FP para el municipio de Santa Eulària des Riu realizado por la Comisión de Infraestructuras y Planificación del CEM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que procede.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Toma la palabra la concejala delegada en materia de Educación, Ana M^a Costa Guasch , que explica que se trata de una propuesta para dar apoyo al estudio elaborado desde el CEM en relación a la demanda de cursos de Formación Profesional de cara a su futura implantación en la II fase del IES Quartó de Rei, actualizándose el primer estudio realizado. Enuncia los antecedentes desde la firma del convenio marco con la Conselleria de Educación y destaca la discriminación de Santa Eulària respecto a Ibiza, pero fundamentalmente a nivel Balear respecto a este tipo de formación y procede a la lectura de los principales datos que constan en el informe.

Resalta la importancia de la solicitud de la familia marítimo-pesquera, ya que no hay ninguna otra oferta en Ibiza y sólo se da en un centro de Palma, por tanto consideran que es fundamental que en un sitio de mar como Ibiza se pueda impartir esta formación ya que creen que tendría mucha salida. Por todo ello considera que les corresponde dar apoyo al estudio realizado desde el CEM y pide que aprueben la siguiente propuesta:

“PROPOSTA DE LA REGIDORIA D’EDUCACIÓ RELATIVA A L’ESTUDI DE LA COMISSIÓ D’INFRAESTRUCTURES I PLANIFICACIÓ DEL CEM DE SANTA EULÀRIA DES RIU DE DEMANDA DE FP PER AL MUNICIPI.

Exposició de motius:

Vist l’estudi elaborat per la Comissió d’Infraestructures i Planificació del CEM de Santa Eulària des Riu que analitza les necessitats de formació de FP al municipi, tenint en compte d’entre altres, l’oferta formativa a nivell insular i a nivell d’Illes Balears segons la quantitat de població i el percentatge de creixement de la població i en el que es detecta que Santa Eulària des Riu és el més perjudicat ja que no ofereix cap FP de Grau Superior.

Es proposa elevar al Ple de la Corporació l’esmentat estudi i l’adopció dels següents acords:

Primer.- Remetre a la Conselleria d’Educació del Govern de les Illes Balears l’estudi de la Comissió d’Infraestructures i Planificació del CEM de Santa Eulària des Riu i sol·licitar per al nucli de Santa Eulària des Riu la realització de formació professional de la família MAP, dels següents mòduls:

- PER AL CIFP CAN MARINES:

- *FP BÀSICA:*
 - *Activitats marítimopesqueres.*
 - *Manteniment d’embarcacions esportives i d’esbarjo.*

- PER A LA SEGONA FASE DE L’IES QUARTÓ DEL REI

- *GRAU MITJA:(Presentar dues opcions per triar-ne una per ordre de preferència)*
 - *1A OPCIÓ: Operació, control i manteniment de màquines i manteniment de vaixell.*
 - *2A OPCIÓ: Pesca i transport marítim.*
- *GRAU SUPERIOR:*
 - *Tècnic superior en supervisió i control de màquines i instal·lacions del vaixell.”*

Toma la palabra a continuación Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo socialista que valora positivamente la oferta formativa y señala la peculiaridad geográfica, tanto del municipio como de la isla de Ibiza, indicando que por ejemplo en Jesús y es Puig d’en Valls se asignan los estudios superiores a Ibiza por proximidad. Considera que también enfocaría la solicitud por el hecho de que en la isla de Ibiza no existe la familia marítimo-pesquera, ya que se trata de una formación muy importante para la isla de Ibiza.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Ana M^o Costa puntualiza que la asignación que ha referido el Sr. Torres se realiza en materia de bachillerato, pero no es lo mismo que se trata aquí, la Formación Profesional, que se configura a nivel insular.

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que manifiesta que estaría de acuerdo con la matización realizada por el grupo socialista sino fuera porque a nivel insular la formación profesional con que cuenta Ibiza es vergonzosa, atentándose contra el derecho de igualdad de oportunidades de los estudiantes ibicencos, sobre todo si se compara con los de Mallorca. Afirma que todos deben tener la oportunidad de estudiar y aquí si no se tienen los medios para pagarlos, pierden dicha oportunidad porque no hay prácticamente oferta formativa. Señala que está de acuerdo en la solicitud que se hace y en que se solicite la familia marítimo-pesquera.

Interviene a continuación el Alcalde que felicita a los redactores del informe por el gran trabajo realizado y agradece el apoyo que se da al mismo ya que considera que el hecho de que se apruebe por unanimidad ayudará a la implantación de dichos cursos de formación y por tanto solicita que la segunda fase se implante cuanto antes para poder contar con ellos.

No habiendo más intervenciones el pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda remitir a la Conselleria d'Educació del Govern de les Illes Balears el estudio de la Comisión de Infraestructuras y Planificación del CEM Santa Eulària des Riu y solicitar para el núcleo de Santa Eulària des Riu la realización de formación profesional de la familia MAP, de los siguientes módulos:

- PARA EL CIFP CAN MARINES:

- FP BÁSICA:
 - Actividades marítimo-pesqueras.
 - Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo..

- PARA LA SEGUNDA FASE DEL IES QUARTÓ DEL REI

- GRADO MEDIO:(Se presentan dos opciones para escoger una por orden de preferencia)
 - 1A OPCIÓN: Operación, control y mantenimiento de máquinas y mantenimiento de barcos.
 - 2A OPCIÓN: Pesca y transporte marítimo.
- GRADO SUPERIOR:
 - Técnico superior en supervisión i control de máquinas i instalaciones del barco.

9. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la reducción de emisiones de CO₂ en el municipio de Santa Eulària con el objetivo de conseguir un municipio "libre de humos y sostenible" y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Toma la palabra el concejal del grupo socialista, Ramón Roca Mérida, que explica la siguiente propuesta:

“PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UN MUNICIPIO “LIBRE DE HUMOS Y SOSTENIBLE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de diciembre de 2015 se adoptó en París un importante acuerdo global en la cumbre del clima para reducir las emisiones de gases que provocan el llamado efecto invernadero. Este acuerdo, firmado por 196 países entre ellos España, tiene como uno de sus principales objetivos impedir que el planeta se caliente más de 2 grados y fija como meta deseable conseguir que la temperatura aumente solo un grado y medio.

La no consecución de este objetivo acarrearía consecuencias desastrosas para una isla como la nuestra. Si la temperatura media aumentara más de 2 grados el nivel del mar podría elevarse hasta 6 metros anegando gran parte de nuestro municipio. Por ello creemos que este ayuntamiento debe crear acciones, dentro de sus competencias, decididas y valientes para contribuir a reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera.

Recientemente ha sido aprobada una moción por unanimidad para que la playa de Santa Eulària fuera declarada libre de humos. Esta iniciativa a la que dimos soporte debe ampliar su ámbito de actuación aspirando a que en un futuro todo el municipio sea declarado libre de humos.

Las entidades municipales son sin duda las administraciones más próximas y estas deben no solo dar servicios a sus ciudadanos sino que además deben dar ejemplo y ser los abanderados del cambio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1. Renovar, a medida que vaya siendo necesario, el parque automovilístico del Ayuntamiento de Santa Eulària con vehículos “Cero Emisiones” que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas).**
- 2. Crear una tarjeta especial a los vehículos sin emisiones contaminantes del municipio que acrediten a estos vehículos para aparcar en la zona azul sin coste alguno.**
- 3. Que los vehículos no contaminantes “Cero Emisiones” tengan un coste “cero” en el impuesto de circulación.** Este punto señala que lo retiran ya que ya saben que se aprobó la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de circulación que preveía las bonificaciones aplicables.
- 4. Que todas los núcleos urbanos del municipio de Santa Eulalia dispongan de puntos de recarga eléctricos.**
- 5. Crear un Plan de movilidad “cero emisiones” en el municipio que articule estas y otras iniciativas encaminadas a conseguir un municipio “Libre de humos y sostenible”. “**

Interviene a continuación M^º del Carmen Ferrer Torres, concejala delegada en materia de movilidad, que agradece las propuestas realizadas pero puntualiza que la “Playa sin humos”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

se refería principalmente a las colillas de los cigarrillos. Manifiesta que desde el ayuntamiento siempre se ha intentado reducir las emisiones, se ha apostado por la biomasa y por las cargas eléctricas de coches, contando ya con puntos en el aparcamiento del Passeig de la Pau y con la previsión de nuevos puntos en la calle. También, a través de la peatonalización de los centros de los pueblos, a través de camiones híbridos para la recogida de residuos, etc.

Señala que coinciden en el fondo de la propuesta pero cree que se debe apostar fuerte por este tema y ser más ambicioso, cree que el Plan de movilidad debería ir encaminado más que reducir las emisiones a desincentivar el transporte privado mediante el impulso del uso de la bicicleta, el impulso del transporte público, considera que el plan real debería centrarse en eso en la sustitución del vehículo privado por transporte público, también un plan que impulsara la compra de vehículos eléctricos por consumo de combustible fósil, sobre todo diésel, cree que la reducción del precio de la zona azul premia pero no incentiva, también que fomente caminar en los centros de la ciudad y dejar los coches en las cercanías y para ello ya se realizan las peatonalizaciones que consiguen recuperar un espacio vital para las personas. Considera que las propuestas se quedan cortas ya que en la mayoría de los casos ya se hace lo que propone por lo que propone una propuesta transaccional realmente ambiciosa y que nos comprometa a todos por lo que propone que se realice un Plan de movilidad del municipio que contemple entre otras, las siguientes directrices:

- 1- Fomentar la creación de carriles bici así como el fomento del uso de la bicicleta.
- 2.- Fomentar el uso y la mejora del transporte público así como exigirlo a la administración competente.
- 3.- Mejorar los espacios vitales de los núcleos de población.
- 4.- Incentivar el uso del coche eléctrico.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Guanyem, que valora positivamente la propuesta y señala que está a favor de lo que ha propuesto la concejala de movilidad. Considera que el Ayuntamiento debería dar ejemplo, no sólo en materia de emisiones sino también en el autoconsumo de las dependencias municipales y el alumbrado público. Cree que como municipio se debería dar un paso hacia adelante.

Ramón Roca contesta que han hecho énfasis en el Plan de movilidad para dejarlo sobre la mesa, pero están de acuerdo en añadir respecto a la movilidad sostenible el fomento del transporte público o del uso de las bicicletas o cualquier otra alternativa.

No habiendo más intervenciones el pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente propuesta:

1.-Renovar, a medida que vaya siendo necesario, el parque automovilístico del Ayuntamiento de Santa Eulària con vehículos "Cero Emisiones" que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas).

2. Estudiar la posibilidad de crear una tarjeta especial a los vehículos sin emisiones contaminantes del municipio que acrediten a estos vehículos para aparcar en la zona azul sin coste alguno.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. Que todas los núcleos urbanos del municipio de Santa Eulalia dispongan de puntos de recarga eléctricos.

4.- Elaborar un plan de movilidad del municipio que además de las iniciativas indicadas promueva las siguientes acciones:

- 1- Fomentar la creación de carriles bici así como el fomento del uso de la bicicleta.
- 2.- Fomentar el uso y la mejora del transporte público así como exigirlo a la administración competente.
- 3.- Mejorar los espacios vitales de los núcleos de población.
- 4.- Incentivar el uso del coche eléctrico.

10. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para la revisión de las concesiones de las playas y por el cumplimiento estricto de las autorizaciones otorgadas y acordar lo que proceda.

El Alcalde indica que en la comisión informativa se trató conjuntamente este punto y el siguiente: ***“11.Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem relativa a la ocupación en la Playas y acordar lo que proceda”*** y se acordó realizar un estudio que analice la situación real de las playas, no sólo la ocupación de sombrillas y hamacas. Considera que en otros puntos de la isla si se está produciendo un abuso pero cree que no es un problema de Santa Eulària cuyo turismo es más familiar. Señala que este año toca volver a licitar las concesiones y se encargó la elaboración de los pliegos para la licitación, pero a la vista de las mociones que solicitan una reducción de elementos, consideran conveniente realizar un análisis más detallado con datos reales y por ello solicita aplazar el debate hasta que se disponga de todos los elementos necesarios para adoptar un acuerdo, por tanto propone encargar un estudio para analizar la situación real de las playas y sus elementos.

Interviene a continuación Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo socialista que señala que como se comentó en la Comisión de Asuntos de Pleno están dispuestos a retirar la moción a la espera de dicho estudio pero solicitan participar en el análisis que se haga. Señala que es cierto que la saturación no es tan grave como en otros municipios aunque afirma que en determinados puntos si se produce.

Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo Guanyem afirma aceptar también el ofrecimiento y retiran la propuesta para que se realice un análisis pormenorizando, esperando que no se trate simplemente de una “patada hacia delante” para desviar el tema y que tras el estudio se acabe haciendo lo mismo que hasta ahora.

El Alcalde agradece la colaboración y manifiesta que es importante llegar a un consenso del mismo modo que se logró para aprobar los usos turísticos del municipio.

Se retiran ambas propuestas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

11. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal socialista para solicitar al gobierno Central la derogación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y aprobación de una nueva por consenso y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que se decidió presentar la propuesta a pesar de no haber gobierno debido a la complicada situación que sufren las administraciones públicas como consecuencia de ésta ley. Reconoce que en el momento en que se aprobó la situación económica era difícil pero no se tuvo en cuenta el efecto futuro de colapso que están sufriendo actualmente muchas administraciones por falta de personal, por todo ello solicita que se apruebe la siguiente propuesta:

“PROPUESTA PARA SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL LA DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA POR CONSENSO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma que ha supuesto un ataque frontal a la autonomía local y a su capacidad de prestar servicios a la ciudadanía. También a la consideración que hasta ahora se había tenido del municipio como gobierno político, convirtiéndolo en un mero gestor de decisiones ajenas. Los Ayuntamientos han sido las administraciones públicas que han sufrido las políticas de austeridad más agresivas e insolidarias.

La reforma planteada priva a las entidades sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar a la atención en los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma. Paradójicamente, esta medida de supuesto ahorro se establece sobre la Administración Local, la única que se mantiene sin déficit público en 2015 y las previsiones hasta 2019 se sitúan en el 0,0 %.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal. Recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que presentan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular. Por ello, se presentó un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley.

Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

La crisis económica plantea nuevos retos para las entidades locales, retos que, unidos a la necesaria derogación de la Ley para la Reforma Local, abren un escenario que debe estar protagonizado por las propuestas, el diálogo y el consenso político para resolver con eficacia los problemas que vienen arrastrando las entidades locales y cuyos primeros afectados son los ciudadanos y ciudadanas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El principal objetivo debe ser aplicar el principio de subsidiariedad. Las entidades locales son las administraciones más próximas a la ciudadanía. Por ello, reforzar su carácter democrático y mejorar su capacidad para prestar servicios deben ser las prioridades. Para ello es fundamental la participación de la ciudadanía en las decisiones más importantes de los ayuntamientos, mediante efectivos de participación. La segunda característica ha de ser la transparencia. La ciudadanía necesita saber de forma clara qué hace la administración que tiene más próxima. Sólo así se podrá juzgar y controlar a los gobiernos locales y a sus representantes con responsabilidad. El tercer rasgo es la suficiencia presupuestaria. Desde hace mucho tiempo nuestros ayuntamientos necesitan unas competencias claras y unos ingresos suficientes para llevarlas a cabo. Sólo una administración que atiende a sus ciudadanos y ciudadanas es una administración útil.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

«El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno Central a adoptar urgentemente las medidas necesarias para:

- 1. Derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**
- 2. Aprobar una Ley de Régimen Local que refuerce la autonomía local, que garantice un sistema de financiación estable y proporcional a unas competencias bien definidas de los entes locales y aquellas que no siendo propias, previo convenio, puedan desarrollarse sin comprometer la estabilidad presupuestaria con garantías de control y transparencia de la gestión pública.**
- 3. Impulsar, desde el consenso, una nueva ley de Haciendas Locales que dote de estabilidad, rigor y recursos las competencias asumidas por las entidad locales, de forma coordinada con la de financiación autonómica, definiendo con claridad la participación de las haciendas locales en los tributos del Estado (PIE) y en los de las Comunidades Autónomas (PICAs).»**

Toma la palabra a continuación Pedro Marí Noguera, concejal delegado de Economía y Hacienda que indica que ya se trató ésta propuesta en el mes de julio, presentada por el grupo Guanyem y cree que es demasiado pronto para volver a hablar del tema. Considera que se ha demonizado la ley como si ésta fuera la culpable de todos los males de la administración, cuando en realidad la culpa la tiene la mala gestión que se ha hecho en muchos casos y dicha situación implicó entre otras medidas, la reducción del sueldo de los funcionarios, la modificación del artículo 135 de la CE, la aprobación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y la aprobación de esta ley de racionalización de la cual considera que si se podrían modificar algunos artículos pero no comparte su derogación. Indica que dicha ley lo que hace es clasificar las competencias de las administraciones y ha conseguido que se pague dentro del plazo de treinta días, por tanto poniendo de alguna manera orden en las administraciones. Considera que antes de pedir la derogación de una ley, debe saberse porqué se ha dictado y recuerda que estamos en un país deficitario y que por tanto si se tiene que recibir dinero prestado, también se deberán acatar un conjunto de normas.

En el caso de Santa Eulària señala que se trata de un ayuntamiento con un remanente de tesorería positivo y que es cierto que se debería poder modificar en el sentido de dejar crecer a aquellos ayuntamientos que cumplen con los requisitos fijados, pero aclara que el tema de la limitación del crecimiento en materia de personal no se trata en ésta ley, sino en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, por tanto considera que no tiene sentido pedir que se derogue una ley por un motivo que no aparece regulado en la misma.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Reitera que podría estar de acuerdo en modificar algunos artículos pero no en su derogación, del mismo modo que también está de acuerdo con la necesidad de una nueva normativa de financiación de las administraciones locales, algo que se está intentando desde el año 1988 sin haberse logrado. No obstante, indica que un gobierno en funciones como el actual no puede aprobar enmiendas ni proyectos de ley, por lo que en todo caso les emplaza a que se vuelva a presentar la moción cuando haya gobierno.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Guanyem que manifiesta que todos conocen su posición respecto a la moción ya que su propio grupo presentó una en términos similares y apunta que aunque es cierto que ha cambiado la situación a nivel estatal y consideran que habría una mayoría suficiente para modificarla o derogarla ya que se trata de una ley que se dictó de manera unilateral y que contó con la oposición frontal de muchas administraciones. Consideran que se debería aprobar una nueva ley que redefiniera las competencias de los ayuntamientos y les de los medios técnicos, humanos y económicas para llevarlas a cabo, sobre todo teniendo en cuenta que los ayuntamientos son la administración más cercana a la ciudadanía.

Indica que ésta reforma y la Ley de estabilidad presupuestaria son consecuencia de la reforma del artículo 135 de la CE que aprobaron conjuntamente PP y PSOE, desconociendo cual es la postura del PSOE respecto a dicho artículo pero manifiesta que en cualquier caso se debería dar prioridad a los Servicios Sociales sobre el pago de la deuda, porque si no cualquier reforma que se haga irá en la misma línea.

Vicente Torres Ferrer contesta que le sorprende la argumentación del concejal de Hacienda, que es quien más debería velar porque estuvieran claras las competencias de los ayuntamientos y el modo de llevarlas a cabo. Insiste en que a pesar de que no haya gobierno central, si se pueden presentar propuestas de ley en el Parlamento y afirma que es muy importante la refinanciación de las entidades locales poniendo como ejemplo que el Ayuntamiento de Santa Eulària contribuye muy por encima de lo que realmente recibe.

Pedro Marí contesta que precisamente muchos ayuntamientos se quejan de que se han clarificado demasiado las competencias ya que se han tasado y aquellos ayuntamientos que cumplan con una serie de parámetros, como en el caso de Santa Eulària, si podrán hacer más actuaciones. Reitera que la ley lo que hace es ordenar y poner énfasis en que las diputaciones asuman una serie de funciones, en las que él personalmente no cree por el ejemplo que tenemos en Ibiza de la institución que realiza las funciones de diputación pues no las cumple, aunque reconoce que el hecho de que el no crea en ellas no quiere decir que no esté bien lo que se regula. Por otro lado indica que no ha dicho que no se puedan presentar mociones, pero lo que no se puede hacer es pedir que lo haga el gobierno central porque que actualmente está en funciones.

Óscar Rodríguez propone que se modifique la propuesta y que se solicite al Congreso de los Diputados. Considera que los ayuntamientos deben poder implicarse en los problemas de la ciudadanía y aunque es cierto que no pueden resolver todos los problemas no deberían tenerlo prohibido.

Pedro Marí contesta que ya ha indicado que estaría a favor de algunas modificaciones, pero no de derogarla porque sí es necesario cierto orden, del mismo modo que reitera que también está de acuerdo en una nueva ley de haciendas locales, pero cree que se debe hacer autocrítica y no dar toda la culpa a ésta Ley.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Óscar Rodríguez propone que se cambie la propuesta y en vez de solicitar derogar se solicite su modificación.

A continuación interviene el Alcalde que manifiesta que se trata de una moción que ya se ha tratado y que si se quiere hacer una transaccional se proponga para otro pleno estudiándose en todo caso entre todos las propuestas que debería contener. Indica que desde la Federación Española de Municipios y Provincias ya se está trabajando en ello y cree que en todo caso se debería acudir a través de dicha federación.

Vicente Torres Ferrer manifiesta que aunque lamenta que no se le de apoyo, está de acuerdo en posponerla para un próximo pleno y por tanto la retiran.

Queda retirada la propuesta.

12. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Popular para el reconocimiento de la representatividad turística de Ibiza y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala delegada en materia de Turismo, Carmen Ferrer Torres que explica la siguiente moción:

“MOCIÓ PEL RECONeixEMENT DE LA REPRESENTATIVITAT TURÍSTICA A EIVISSA

L'illa d'Eivissa és la destinació turística més important de Balears, una de les més importants del territori espanyol i una de les més reconegudes arreu del món. Durant els darrers anys , des del Grup Popular del Consell Insular d'Eivissa i el de Santa Eulària des Riu hem treballat pel reconeixement específic d'Eivissa com a destinació turística dins el conjunt autonòmic.

Finalment, en maig de 2015, aquest reconeixement va veure la llum durant la gestió del repàs de competències en matèria de promoció turística, imposant-se gairebé un 20% com a percentatge representatiu de la indústria turística d'Eivissa dins Balears a efectes de dotació econòmica.

Per tal d'establir aquest percentatge, es tingueren en compte paràmetres tan variats com la població flotant, les places d'allotjament turístics o el nombre d'afiliats a la Seguretat Social de l'illa en el sector serveis. Es tracta d'uns paràmetres i criteris que tenen en compte la realitat de cada una de les illes i que, a més, tenen caràcter revisable.

D'aquesta manera , amb l'objectiu que no quedi cap dubte de la realitat de la indústria del turisme a Eivissa i als efectes que s'estimi oportuns, des del Grup Popular pro?

El Grup Popular de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu fa la següent PROPOSTA D'ACORD:

- 1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu reconeix i accepta que la representativitat de l'illa d'Eivissa com a destinació turística dins del global de les Illes Balears és, com a mínim, d'un 20%.*
- 2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a efectes de finançament, promoció o possibles actuacions cap al sector turístic de Balears, acorda no acceptar un percentatge inferior al 20%.*
- 3. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu reclamarà davant qualsevol administració o organisme com a mínim el 20% de representativitat de l'illa en l'àmbit turístic.”*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Interviene a continuación el portavoz del grupo socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que le sorprende esta moción, que se ha presentado en diferentes sitios y que está de acuerdo en reclamar más para Ibiza y señala que se aprobó un Decreto de Transferencia de competencias en materia turística en base al cual una isla si tiene competencias pero las otras tres no tienen. Considera que se empezó la casa por el tejado y que antes de haberse aprobado la ley se debería haber aprobado el marco, ya que se trata de una comunidad muy peculiar al ser las propias islas competencia entre ellas. Indica que a pesar de considerar que se trata de una propuesta un tanto extraña votarán a favor.

Toma la palabra a continuación José Sánchez Rubiño, que manifiesta que siempre estarán de acuerdo en reclamar más, aunque les sorprende que ahora se sumen a la petición del 20% cuando siempre se había hablado de un 13%.

Vicente Torres Ferrer contesta que al Consell Insular en principio le corresponde un 13% a nivel general, que también es insuficiente, sobre todo teniendo en cuenta el canon de población respecto a otras islas y señala que se realizó una interpretación errónea porque la ley de transferencia de las competencias de promoción turística ya preveía el 20% .

No habiendo más intervenciones el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal popular para el reconocimiento de la representatividad turística de Ibiza.

13. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal popular para la tramitación en el Parlamento del Decreto Ley 1/2016 como proyecto de Ley y acordar lo que proceda.

Toma la palabra Carmen Ferrer Torres que explica que la propuesta viene motivada porque que con la aprobación de dicho Decreto se han dejado en el limbo muchas hectáreas y muchas viviendas antiguas contra las que el ayuntamiento no puede actuar, dejando desamparadas a muchas familias que querían regularizarlos y pagar la correspondiente sanción. Señala que la disposición transitoria décima de la LOUS era un instrumento muy útil para los ayuntamientos ya que recaudaban directamente el importe de la sanción para destinarlo a la protección del territorio y paisajismo. En cambio ahora se da la espalda a un problema que sigue existiendo. Consideran que es compatible la aplicación de dicha disposición con la sostenibilidad del territorio ya que no se permitía el crecimiento sino que se regularizaba lo que ya existía con ciertas condiciones. No obstante, a parte del fondo, en el que se puede estar de acuerdo o no, si consideran que se debería tramitar como un proyecto de ley con su tramitación parlamentaria correspondiente, entre otras cosas porque teniendo mayoría no les debería asustar un debate consensuado sobre el tema que evitaría muchos errores que se han cometido ya que al decreto 1/2016 ya le sigue el 2/2016 para enmendar errores debido a la rapidez y tal vez desconocimiento de cosas. Además recuerda que la pasada legislatura los mismos partidos que han aprobado el Decreto-Ley criticaron mucho su aprobación y ahora es lo primero que han hecho.

Por ello solicitan que se apruebe como un proyecto de ley y que se consensue con los sectores implicados para que puedan aportar críticas constructivas.

Interviene a continuación el portavoz del grupo municipal socialista, Vicente Torres Ferrer, que manifiesta que le sorprende el discurso realizado teniendo en cuenta que en la anterior legislatura se aprobaron más decretos-leyes que nunca. Señala que se debía dictar por vía



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

de urgencia para evitar el efecto “reclamo” que se produjo desde que se anunció. Indica que el Decreto suspende artículos muy evolucionistas pero que no frena la economía como se pretende hacer creer. Se busca la prevalencia del interés general sobre los intereses particulares o sectoriales acabándose la barra libre del suelo rústico, a modo de ejemplo cita una viñeta de Roig-Francolí en la que se describía que no es que no se pueda hacer un corral, pero no se puede convertir en una suite de lujo.

Señala que este Decreto-Ley es un primer paso para que no acabemos teniendo una isla en la que todo sea cemento. Pero sí que hay suelos dónde se podrán seguir creciendo. Por todo ello señala que votarán en contra.

Toma la palabra a continuación Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem que indica que no hablan mucho del concepto contenido en el Decreto-Ley ya que para el PP es demasiado, para el PSOE es adecuado pero para ellos es insuficiente. Señala que en una legislación urbanística siempre hay fallos, pero si se analiza lo que solicita el grupo popular en concreto, consideran que es lícito. Que otra cosa es lo que después se utilice para demostrar que se está en contra, lo cual también es lícito.

Manifiesta que ellos no están en contra de que se tramite como proyecto de ley aunque entienden que se debe tener en cuenta todo el marco en el que se dicta y que la idiosincrasia de toda legislación urbanística provoca que se utilice como un arma por los especuladores para especular. A pesar de ello y a pesar de no estar en contra de que se tramite como un proyecto de ley, lo consideran redundante ya que lo que se ha hecho es suspender las actuaciones hasta que se tramite la correspondiente ley, motivo por el cual señala que se abstendrán.

Carmen Ferrer indica que se ha hablado mucho de la especulación cuando las leyes siempre han ido en contra y recuerda que por ejemplo en materia turística las reformas debían ir encaminadas a la mejora de los establecimientos y condicionadas a que no se aumentaran las plazas turísticas.

Interviene a continuación el Alcalde que manifiesta que a veces cuando no hay argumentos se utiliza la exageración, como que no quieren una isla llena de cemento y señala que ni la quieren unos ni otros, del mismo modo que tampoco todo el mundo es un especulador, magnificándose ciertas cuestiones cuando los argumentos fallan y considera que todo debe medirse de modo justo. No se debe tener miedo a hacer un debate. Se ha aprobado un Decreto Ley porque el gobierno tiene mayoría, la misma mayoría que tendrían si lo tramitaran como proyecto de ley pero en este caso la tramitación implicaría abrir un debate y poner sobre la mesa determinadas cuestiones, lo cual le sorprende que critiquen ya que es un ejercicio de democracia. Indica que le sorprende que llamen especuladores a propietarios que en la mayoría de los casos intentan regularizar ampliaciones de vivienda realizadas hace años como un baño o un corral, ya que la aplicación de la disposición transitoria décima no ha implicado una construcción masiva de viviendas, recuerda que no se trata de construcciones nuevas sino de dar respuesta a una realidad física actual y de ordenarlo, dar solución a los problemas existentes. Considera que la sanción que se les aplicaba si actuaba como una eco-tasa real ya que su importe, que recaudaba directamente cada ayuntamiento, se destinaba a actuaciones medioambientales o de fomento de las viviendas de protección oficial. Cree que las disposiciones que se anulan con éste Decreto no tenían tantas cosas malas y que se debería haber dado opción a que se opinara sobre ello.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Óscar Rodríguez indica que no se ha llamado especuladores a todos los propietarios sino que muchas veces con la excusa de proteger a los propietarios se ha favorecido la especulación. Del mismo modo que tampoco es cierto que no haya debate ya que se producirá durante los dieciocho meses de vigencia de la suspensión en el que se producirá el debate parlamentario en la tramitación de la nueva ley. Señala que el alcance del Decreto-Ley es el que es, pero que el trámite parlamentario será más ambicioso.

El Alcalde indica que es muy bonito vivir de estereotipos cuando se está en la oposición pero que cuando se gobierna parece que la historia cambia y con la aprobación de este Decreto-Ley han demostrado que el paso de la "vieja política" a la "nueva política" que anunciaban algunos en realidad consiste en hacer aquello que criticaban.

Vicente Torres Ferrer señala, que ya que se critica que se magnifican las cosas, quiere puntualizar que el Decreto-Ley no anula tres leyes sino unos puntos determinados de las mismas.

No habiendo más intervenciones, el pleno de la Corporación, con once votos a favor de los miembros del grupo Popular, cinco votos en contra de los miembros del grupo socialista y cuatro abstenciones de los miembros del grupo Guanyem, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

MOCIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA TRAMITACIÓN EN EL PARLAMENTO DEL DECRETO LEY 1/2016 COMO PROYECTO DE LEY.

Una vez publicado el D.L. 1/2016, este grupo ha comprobado que modifica diferentes leyes que afectan a muchos colectivos que son el motor de nuestro tejido laboral y económico. Teniendo en cuenta la complejidad del mismo en su interpretación, este decreto ley ha levantado mucha inquietud en los diferentes colectivos de profesionales y particulares afectados.

La norma incorpora modificaciones legislativas de aplicación inmediata y directa en varios artículos de la Ley Agraria 12/2014, Ley de Turismo 8/202, Ley del Suelo 2/2014, Directrices de Ordenación del Territorio DOT 6/1999, y la Ley del suelo rústico 6/1997, sin haberlas consensuado con ningún colectivo social ni profesional, y sin contar con el principal partido político de las islas.

También impone una moratoria en la aplicación de algunos otros artículos de estas Leyes para posteriormente ser modificados, cuya redacción creemos que es necesario consensuar al máximo.

Además, causa un importante perjuicio financiero a todos los Ayuntamientos de las islas, dado que les niega unos recursos económicos de carácter finalista a invertir en su propio municipio destinado a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenible de espacios naturales o incorporación al patrimonio municipal del suelo, en especial VPO; y todo ello, sin generar ninguna construcción nueva, sino solamente legalizando lo existente y consolidado por el paso del tiempo.

A su vez perjudica la recuperación económica en algunos sectores afectados como el turismo, la agricultura y la construcción, lo que representa toda nuestra economía productiva y el empleo asociado a los mismos, sin haber sido consultados ninguno de estos colectivos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1) *El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Parlament de les Illes Balears a través de los distintos Grupos Parlamentarios que lo integran a tramitar desde Decreto Ley como "Proyecto de Ley", a fin de poder debatir y consensuar al máximo una normativa que permita una mayor seguridad jurídica y permanencia en el tiempo.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- 2) *El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a consensuar con todos los colegios profesionales, y todos los colectivos sociales y sectores productivos afectados los cambios normativos directos y el alcance de la moratoria que han sido impuestos por Decreto-Ley.*

14. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Guanyem en relación a medidas de ahorro de agua y Plan municipal de emergencia en caso de sequía y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo Guanyem, Óscar Rodríguez Aller, que señala que son conscientes del trabajo que ya se está realizando pero creen que se debería englobar en una ordenanza y por ello proponen que se apruebe la siguiente propuesta:

"PROPOSTA D'ACORD EN RELACIO A MESURES D'ESTALVI D'AIGUA I PLA MUNICIPAL D'EMERGÈNCIA EN CAS DE SEQUERA.

.../... EXPOSICIÓ DE MOTIUS.

Segons l'AEMET, entre juny de 2013 i juny de 2015 (24 mesos) l'índex de Precipitació Estandarditzat (SPI) ha estat de -2,5, el que s'interpreta com que el valor de precipitacions en aquest període s'ha situat 2,5 vegades la desviació estandard per sota del valor promig i la documentació oficial del MAGRAMA assigna a aquest valor la qualificació de "sequera extrema".

Les dades aportades per la Direcció General de Recursos Hídrics del Govern de les Illes Balears indiquen que la mitjana ponderada per al conjunt de l'illa d'Eivissa és del 29% per al mes de juny de 2015, sent l'any amb les reserves, per aquest, mes més baixes registrades en els darrers deu anys, que és el rang de dades disponibles.

La situació de reserves hídriques a l'illa d'Eivissa en general és, per tant, molt preocupant i a Santa Eulària no ho és menys. De tots és sabut les dificultats de subministrament a la zona nord i a la zona de Santa Gertrudis, on la minva del cabdal dels pous provoca la concentració desmesurada de minerals que fan que l'aigua no compleixi amb els paràmetres necessaris per ser considerada apta pel consum humà, especialment a l'estiu.

La imminent posada en marxa de la dessaladora de Santa Eulària i la seva interconnexió pot pal·liar en part aquesta problemàtica, però entenem que aquest fet no ens eximeix, com a Ajuntament, de prendre totes les mesures necessàries per evitar un consum d'aigua desproporcionat, desmesurat i no subjecte a mesures encaminades a reduir-lo, reaprofitant al màxim aquest recurs de primera necessitat i tan escàs.

D'altre banda, el Plan Hidrológico Nacional, llei 10/2001, de 5 de Juliol, preveu al seu article 27.3 l'elaboració per part dels Ajuntaments d'un Pla Municipal d'Emergència en cas de Sequera per tal de pal·liar i poder adoptar les mesures necessàries per el subministrament d'aigua potable a la població en cas de sequera, situació que ben podria produir-se atesa la situació dels aqüífers i el règim de precipitacions que venim patint.

Per tot això el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'aprovació dels següents:

PUNTS D'ACORD

1.- Redacció i aplicació del Pla Municipal d'Emergència en cas de Sequera, tal com disposa el Plan Hidrológico Nacional al seu article 27.3.

2.- Redacció i aplicació d'una Ordenança Municipal sobre Ús Racional i Estalvi d'Aigua, amb l'objectiu de regular la incorporació i la utilització de sistemes d'estalvi d'aigua i adequar la qualitat de l'aigua a l'ús que se'n faci en els edificis, altres construccions i activitats



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3.- *Elaboració d'una campanya contínua de sensibilització i informació urgent sobre la situació i la necessitat d'estalviar aigua. Complementàriament finançar i/o donar suport a campanyes organitzades per ONGs"*

Toma la palabra a continuación la concejala delegada en materia de Medio Ambiente, Antonia Picó Pérez, que adelanta que la propuesta tendrá el apoyo del grupo popular pero realiza una serie de matizaciones ya que se han mezclado un poco los puntos. Por un lado si bien es cierto que los planes de emergencia deben diseñar alternativas, en éste caso la única posible es el agua desalada. Indica que en el año 2012 ya se incorporó al presupuesto un Plan trianual que preveía una serie de actuaciones de emergencia y otra serie de actuaciones de mantenimiento y mejora a realizar, por ejemplo la aprobación de los nuevos contadores de Santa Gertrudis realizada recientemente ya se preveían en dicho plan.

Señala que en septiembre del 2015 se aprobó una disposición de carácter reglamentario en la que se declaraba la situación de sequía de Ibiza y preveía una serie de medidas urgentes a adoptar que ya impone la redacción de un Plan de Emergencia que Santa Eulària ya cumple. Explica que dicho plan se basa en cinco pilares y que Santa Eulària ya da cumplimiento a los mismos detallando los proyectos que se han ejecutado y los que están previstos respecto a cada uno de los cinco puntos previstos en el borrador.

Respecto a las campañas de concienciación indica que coincidiendo con la instalación de contadores en Santa Gertrudis se ha puesto en marcha una campaña de concienciación, aunque ya hace años que se viene haciendo, poniendo por ejemplo la campaña que se hizo a través de la agenda escolar en la que se realizó un congreso infantil del agua. Además enumera otras actuaciones realizadas en materia de concienciación y ahorro de agua como trípticos informativos, controles en las duchas de las playas o normas y buenas prácticas del departamento de limpieza, instalaciones deportivas y resto de dependencias municipales.

Finalmente señala que también a través de la línea verde los particulares pueden dejar constancia de las fugas de agua que se detecten.

Interviene a continuación la concejala del grupo socialista, Josefa Marí Guasch, que alaba la propuesta presentada y adelanta que están haciendo un estudio de alternativas que incluye otras opciones posibles además del agua desalada. También se congratula del plan realizado aunque considera que se debería haber hecho hace tiempo. No obstante india que la calidad del agua es pésima y muchos usuarios están recibiendo cartas en las que se indica que no es potable, por ello consideran que se debería reducir la factura. Reitera que presentarán un estudio de alternativas en el que están trabajando con el que esperan demostrar que hay más opciones además del agua desalada y pregunta si se está controlando el tema de las captaciones de pozos.

Óscar Rodríguez manifiesta que se alegra de todas las actuaciones realizadas, sobre todo del Plan de Emergencia. Respecto a la ordenanza municipal señala que tienen una tipo, que ya se presentó en el Ayuntamiento de San Josep y agradece que se de apoyo a la propuesta que han presentado.

Antonia Picó Pérez contesta que las actuaciones no se han realizado únicamente ahora sino que toda la gestión que ha explicado se inició en el año 2008. Propone que hagan una



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

reunión monotemática sobre este tema. Coincide con que se debería regular vía ordenanza municipal aunque considera que ya se está haciendo un gran trabajo tanto desde EMSER como los técnicos municipales de Medio Ambiente.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la propuesta presentada por el grupo Guanyem en relación a medidas de ahorro de agua y Plan municipal de emergencia en caso de sequía.

15. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Se dan por enterados.

16. Ruegos, Mociones y preguntas.

En primer lugar, Ana M^a Costa Guasch contesta a la pregunta formulada por escrito por el grupo municipal socialista respecto al importe de las butacas del Teatro España indicando que el precio unitario por butaca fue de 325€.

Josefa Marí Guasch.

1. Pregunta si se han hecho más análisis periódicos de las emisiones de los gases de la depuradora y si han obtenido algún resultado.

El Alcalde contesta que se realizó un estudio que se remitió al Govern Balear, que es el competente para realizar dichos estudios y para hacer el seguimiento.

Antonia Picó indica que en fecha 25 de enero el Govern Balear han remitido un escrito diciendo que ellos son los competentes para realizar dichos estudios.

2. Reitera las quejas por el mal estado de la pista de Skate y señala que ha habido accidentes y considera que no se puede permitir que unas instalaciones municipales estén en tan mal estado. También denuncia el mal estado del acceso a las mismas y que se siguen haciendo allí botellones por lo que pide que o bien se haga un mantenimiento adecuado o que se cierre dicha instalación.

Salvador Losa Marí, concejal delegado en materia de deportes, contesta que ayer mismo fue y que no había gravas en medio de la pista, pero que se trata de una instalación que está en medio de un descampado y que es complicado que no haya ninguna. (Josefa Marí indica que si se asfaltara todo no habría piedras), respecto a las lesiones indica que se trata de un deporte que conlleva ciertos riesgos y de unas instalaciones que requieren un mantenimiento que se va haciendo, por tanto cree que no se corresponde con la realidad el hecho de que diga que se trate de una pista peligrosa. Reitera que cada día la revisa personal del ayuntamiento pero que los usuarios también deben colaborar y no hacer un mal uso de las instalaciones. Además añade que los servicios técnicos no tienen constancia de quejas o manifestaciones porque esté en mal estado por lo que pide que en todo caso si alguien observa alguna irregularidad puntual se lo comunique a los servicios técnicos de las instalaciones deportivas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Ramón Roca Mérida.

1. Respecto al informe de la sindicatura de cuentas de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Eulària del año 2010 que ha salido publicado recientemente, pregunta qué medidas se han adoptado para corregir las anomalías detectadas, entre las que destacan la gestión de subvenciones o la falta de justificación de criterios para adjudicar contratos en algunos casos.

Pedro Marí Noguera, concejal delegado de Economía y Hacienda, contesta que se trata de un informe que han tardado casi tres años en realizar y que hay muchas cosas que se indican en el informe que ya se han ido reparando durante éstos años. Además indica que hay un problema de fechas porque se analiza el ejercicio 2010 pero contablemente se contabilizan de otro modo. Reconoce que hay muchas cosas que prevé la ley, como el tema del inventario contable de bienes, pero que aparece como anomalía en la mayoría de ayuntamientos por su complejidad. Indica que se ha dado traslado del informe a todos los departamentos afectados ya que en muchos casos se trata de defectos de forma y señala que se puede consultar el informe completo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Carmen Villena Cáceres

1. Pregunta por las gestiones realizadas para la limpieza de los torrentes.

Antonia Picó contesta que cada año se manda una relación de todos los torrentes que necesitan limpieza y contestaron que únicamente se limpiarían dos ya que no tienen suficiente consignación presupuestaria.

El Alcalde les pide a todos que ya que tienen representación en todas las administraciones, sobre todo en la competente en materia de limpieza de torrentes, lo pidan allí también para hacer fuerza. Indica que el Ayuntamiento colaborará con cualquier administración poniendo a su disposición los medios técnicos, humanos o económicos que necesiten pero considera que no se puede permitir que los torrentes permanezcan en el estado de abandono en el que están y el Ayuntamiento no puede realizar ninguna actuación ya que no tiene competencias.

José Luis Pardo Sánchez

1. En relación a la propuesta de la reducción de emisiones, solicita que se vuelva a intentar poner en marcha una línea urbana de bus que una los núcleos de Siesta- Santa Eulària y Cas Capità.

Carmen Ferrer contesta que se puede mirar, pero ahora hay una empresa nueva y hay problemas competenciales.

Óscar Rodríguez pide que se soliciten refuerzos puntuales en días concretos como los días que hay mercadillo.

2. En materia de seguridad viaria, propone que se realicen controles en las carreteras secundarias y en los caminos que funcionan como tales como por ejemplo los de Pont d'en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Llosa, el camino viejo de Santa Eulària o el Camí des Fil o que se instalen bandas reductoras de velocidad.

3. Pregunta por la orden de derribo del muro de Margarita Ankerman ya que hay muchos escombros que cree que también se deberían retirar ya que está muy pegado a la carretera.

El Alcalde contesta que mirarán como está el expediente y que sino dictarán orden de ejecución subsidiaria.

4. Respecto a un tweet del Alcalde relativo a las obras de reforma de la carretera de Santa Eulària manifiesta que a pesar de estar de acuerdo en la necesidad y la urgencia de su ejecución, indica que le sorprende que no se empleara la misma contundencia hace cuatro años cuando el problema no es actual.

El Alcalde contesta que siempre ha sido contundente con el tema de la carretera pero le preocupa que alguna de las actuaciones que se pretenden realizar puedan implicar un retraso en su ejecución. Señala que si la tramitación continua su ritmo en dos meses podría estar aprobado el Plan Director Sectorial de Carreteras y el Proyecto de ejecución con lo cual se podría iniciar el expediente de contratación y el inicio de las obras tras el verano.

José Sánchez Rubiño

1. Pregunta por el estado de los caminos rurales, ya que el mes pasado le pasó un listado a Mariano Juan y aunque sabe que fue a mirarlos con el aparejador municipal no le han dicho nada.

El Alcalde contesta que están trabajando en ello, que se intentan ejecutar antes del inicio de temporada para intentar que duren más.

Mariano Torres Torres

1. Indica que en el Pleno de octubre ya pidieron que se constituyeran los órganos sectoriales previstos en el Reglamento de Participación ciudadana pero a pesar de las Jornadas que se celebraron en diciembre, muy positivas, no se ha constituido ningún organismo por lo que reitera la petición de que se constituyan.

Antonia Picó contesta que es cierto que se celebraron en diciembre las jornadas, pero indica que el mes de diciembre es un mes complicado por las fiestas y vacaciones, la técnica responsable se acaba de incorporar y esperan constituirlos en breve.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 11 horas y 25 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)